GUÍA INFORMATIVA BÁSICA

Guía Informativa SL. Constitución y Obligaciones

Marzo 2025

Constitución de una Sociedad Limitada

De forma presencial

1

Obtener la Certificación Negativa de Denominación Social:

El emprendedor deberá seleccionar la denominación social de su empresa, que será su nombre jurídico y diferirá del nombre comercial.

Una vez elegida, deberá solicitar un certificado ante el Registro Mercantil Central para verificar que no exista otra empresa con una denominación idéntica o similar.

Este certificado tendrá una validez de seis meses a partir de su fecha de expedición.

Información relativa a los criterios a tener en cuenta para solicitar la denominación y los datos que deberán incluirse en la solicitud.

2

Depósito del capital social en el banco:

El emprendedor deberá depositar el capital social en una entidad bancaria, cumpliendo con el mínimo legal de 1 euro. Una vez realizado el ingreso, obtendrá un certificado de depósito, el cual tendrá una validez de dos meses.

Con la aprobación de la Ley Crea y Crece, es posible constituir una Sociedad Limitada con un capital mínimo de 1 euro. Sin embargo, se deben considerar ciertas obligaciones:

- el 20 % de los beneficios deberá destinarse a la reserva legal hasta que el total de dicha reserva, junto con el capital social, alcance los 3.000 euros.
- en caso de liquidación de la sociedad, si el patrimonio resultara insuficiente para cubrir las deudas u obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente por la diferencia entre los 3.000 euros y el capital suscrito.

Constitución de una Sociedad Limitada

De forma presencial

3

Elaboración de Estatutos Sociales:

Los Estatutos Sociales se deberán elaborar con un contenido mínimo, que será el establecido en el art. 23 Ley de Sociedades de Capital (LSC):

– Denominación social (una vez obtenido el certificado negativo);

– Objeto social (actividad de la empresa);

– Domicilio social;

– Capital social (mínimo de 1 euro) y las participaciones en las que se dividan y su valor nominal;

– El modo de organizar la administración de la sociedad, el número (al menos, el mínimo y el máximo) de administradores, el plazo de duración del cargo de administrador y el sistema de retribución;

– El modo de deliberar y adoptar los acuerdos son los órganos colegiados (junta general y, en su caso, consejo de administración).

A continuación, se adjunta el link a los **estatutos-tipo en formato estandarizado** del Anexo I Real Decreto 421/2015 que facilitarán al emprendedor la realización de los estatutos sociales.

Constitución de una Sociedad Limitada

De forma presencial

4

Elevación a Escritura Pública ante Notario:

La escritura pública de constitución deberá realizarse ante notario. Constará, como mínimo, de:

- nombre de los socios y voluntad de asociarse;
- aportaciones de cada socio;
- estatutos;
- nombre de los administradores; y
- código CNAE*

*el código CNAE es un código que identifica la actividad de la sociedad y su objeto social.

Documentos necesarios:

Deberá acudirse al notario con:

- el certificado de denominación del Registro Mercantil Central,
- el certificado de depósito del capital social; y
- los estatutos sociales.

Constitución de una Sociedad Limitada

De forma presencial

5

Trámites con Hacienda:

a. Obtención del Código de Identificación Fiscal (CIF) provisional.

El emprendedor deberá presentar el modelo 036 debidamente cumplimentado, acompañado de una copia del DNI y la escritura de constitución. Este trámite será gestionado por el notario. El CIF provisional otorgado tendrá una validez de seis meses.

b. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Las Sociedades Limitadas con una facturación inferior a un millón de euros están exentas de este impuesto, debiendo únicamente presentar el modelo 036 ante la Agencia Tributaria. En caso de superar dicho umbral de facturación, será necesario presentar el modelo 840 junto con el CIF en la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad, al tratarse de un tributo de carácter local.

c. Declaración censal.

Se debe presentar a través del modelo 036, en el cual se informa sobre el inicio, modificación o cese de la actividad de la sociedad.

d. Abono del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD):

La constitución de la sociedad no está sujeta al pago de este impuesto. Sin embargo, es obligatorio obtener el justificante correspondiente mediante la presentación del modelo 600.

Constitución de una Sociedad Limitada

De forma presencial

6

Inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil:

Se deberá inscribir la Sociedad en el Registro Mercantil de la provincia donde se quiera domiciliar la sociedad.

Documentos a aportar:

- CIF provisional;
- copia de la escritura pública de constitución de la sociedad.

En el momento en el que se inscriba en el Registro Mercantil provincial la sociedad quedará legalmente constituida y adquirirá su personalidad jurídica.

Constitución de una Sociedad Limitada

De forma telemática

1

Centro de Información y Red de Creación de Empresas:

El Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) es un sistema de información gestionado por el Ministerio de Industria y Turismo que facilita la constitución de una Sociedad Limitada de manera telemática.

A través de este sistema, el emprendedor podrá completar los trámites sin necesidad de acudir presencialmente a distintos organismos públicos, lo que agiliza el proceso y simplifica la gestión.

Cabe destacar que este procedimiento está disponible exclusivamente para la constitución de Sociedades Limitadas.

2

Trámites previos:

Antes de acudir al CIRCE, el emprendedor deberá obtener la certificación negativa de denominación social y realizar el depósito del capital social en una entidad bancaria, siguiendo el mismo procedimiento indicado para la constitución presencial de la sociedad.

Una vez completados estos pasos, podrá dirigirse a un PAE (Punto de Atención al Emprendedor), donde recibirá asesoramiento y asistencia para cumplir con el resto de los trámites a través del DUE (Documento Único Electrónico).

El DUE permite gestionar de forma telemática el alta o baja de la sociedad, así como otras gestiones administrativas, agilizando el proceso y reduciendo los tiempos de tramitación.

Constitución de una Sociedad Limitada

De forma telemática

3

Procedimientos de constitución telemática:

Se distinguen dos procedimientos de constitución telemática, cuyo rasgo común es que, en ambos casos, los socios han de otorgar la escritura pública de constitución en formato estandarizado. A partir de ahí, los socios tienen dos opciones en cuanto a los estatutos:

- **Utilizar el modelo oficial de los estatutos-tipo**: en este caso la constitución de la sociedad se verifica en cuestión de horas, pues el **Notario** ha de autorizar la escritura dentro de las 12 horas hábiles desde que se inicia la tramitación telemática y el **Registrador** ha de inscribir la sociedad en el plazo de 6 horas hábiles desde que recibe telemáticamente la escritura de constitución que le envía el Notario.

- **Constituir la sociedad sin estatutos-tipo**: en este caso el **Notario** ha de autorizar la escritura en el plazo 12h, pero la inscripción de la sociedad se produce en dos fases, dado que el **Registrador** tendrá que calificar la legalidad de unos estatutos sociales que se apartan del modelo estandarizado:

  i) Inscripción inicial con los datos básicos (en plazo de 6 horas hábiles).

  ii) Inscripción definitiva (dentro de los 5 días siguientes al asiento de presentación o subsanación).

Obligaciones de una Sociedad Limitada

Obligaciones de comunicación con la Administración Pública

1

Relación con la Agencia Tributaria (Hacienda)

La sociedad deberá efectuar sus comunicaciones con la Agencia Tributaria a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas, siendo obligatorio el uso de este medio. Para ello, la sociedad deberá habilitar una Dirección Electrónica Habilitada (DEH), a través de la cual recibirá tanto los avisos de notificación como las propias comunicaciones oficiales con su contenido íntegro.

Asimismo, todas las notificaciones emitidas por la Agencia Tributaria podrán ser consultadas en la sede electrónica de dicho organismo.

2

Relación con la Seguridad Social (SS)

De igual manera, la sociedad está obligada a mantener una relación electrónica con la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo estar inscrita en el Sistema RED, con independencia del número de trabajadores que integren su plantilla.

Para cumplir con esta obligación, la sociedad deberá registrarse en la sede electrónica de la Seguridad Social, a través de la cual podrá gestionar todas sus comunicaciones con dicho organismo.

Obligaciones de una Sociedad Limitada

Obligaciones de comunicación con la Administración Pública

3

Uso del Certificado Digital

Para acceder al Servicio de Notificaciones Electrónicas y gestionar la descarga de cualquier notificación electrónica, tanto de la Agencia Tributaria como de la Seguridad Social, será imprescindible disponer del certificado digital de la empresa. Dicho certificado constituye el medio de acreditación electrónica necesario para la realización de cualquier trámite telemático ante las Administraciones Públicas.

El certificado digital es un software emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, cuya obtención debe gestionarse una vez constituida la sociedad e inscrita en el Registro Mercantil.

Obligaciones de una Sociedad Limitada

Obligaciones contables y registrales de la Sociedad Limitada

1

Legalización de libros sociales

Los libros sociales tienen carácter corporativo y documental, y recogen los actos más relevantes en la vida jurídica de la sociedad. De conformidad con la normativa vigente, la sociedad deberá presentar obligatoriamente los siguientes libros ante el Registro Mercantil:

- Libro de actas

Este libro recopila los acuerdos adoptados en las Juntas Generales, Consejos de Administración y demás órganos de gobierno de la sociedad. De acuerdo con el artículo 26 del Código de Comercio, su llevanza es obligatoria con el fin de garantizar la regularidad de la adopción de acuerdos. El administrador de la sociedad deberá presentar el libro en formato digital ante el Registro Mercantil dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del acta.

- Libro de registro de socios

Este libro documenta la titularidad de las participaciones sociales y sus posteriores transmisiones. Su regulación se encuentra en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece la obligación de la sociedad de mantener actualizado este registro.

- Libro de registro de contratos

Este libro es obligatorio únicamente para las Sociedades Limitadas Unipersonales (SLU), conforme al artículo 16 de la Ley de Sociedades de Capital. En él se inscriben los contratos celebrados entre la sociedad y su socio único.

Obligaciones de una Sociedad Limitada

Obligaciones contables y registrales de la Sociedad Limitada

2

Libros contables de la Sociedad Limitada

- **Libro de inventario y Cuentas Anuales**

Este libro incluye: (i) el balance inicial detallado de la sociedad, (ii) el balance de comprobación de sumas y saldos, y (iii) el inventario de cierre. Las Cuentas Anuales, que comprenden: (i) el balance de situación y (ii) la cuenta de pérdidas y ganancias.

Según el artículo 25 del Código de Comercio, estos documentos contables son obligatorios para todas las sociedades mercantiles. El plazo para su presentación ante el Registro Mercantil es de cuatro meses desde el cierre del ejercicio contable.

Junto con las Cuentas Anuales, deberá expedirse una certificación firmada por los administradores de la sociedad, reflejando el resultado final del ejercicio. Dado que estos documentos constituyen la imagen financiera y fiscal de la sociedad frente a terceros, es fundamental su correcta gestión y presentación en tiempo y forma.

- **Libro Diario**

Este libro registra de manera cronológica y con periodicidad diaria todas las operaciones económicas de la sociedad (asientos contables). Su regulación se encuentra en el artículo 28 del Código de Comercio, y su legalización ante el Registro Mercantil es obligatoria.

Obligaciones de una Sociedad Limitada

Obligaciones contables y registrales de la Sociedad Limitada

2

Libros contables de la Sociedad Limitada

- **Libro Registro del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**

Este libro no requiere legalización ante el Registro Mercantil, pero es de obligatoria llevanza para aquellas sociedades cuya actividad económica esté sujeta al IVA.

Debe incluir: (i) el libro de facturas emitidas, (ii) el libro de facturas recibidas, y el (iii) libro de bienes de inversión.

Estos registros garantizan el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad ante la Agencia Tributaria.

Obligaciones de una Sociedad Limitada

Obligaciones fiscales de la Sociedad Limitada

1

Alta en Hacienda

Antes de iniciar la actividad y emitir facturas, la sociedad deberá inscribirse en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, a través de la presentación del modelo 036.

Este modelo es el medio utilizado para formalizar el alta fiscal de cualquier persona jurídica.

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Toda sociedad que desarrolle una actividad profesional, empresarial o artística en España está obligada a darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Están sujetas al pago de este impuesto únicamente aquellas entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios anual sea igual o superior a un millón de euros, si bien existe una exención durante los dos primeros años de actividad.

Obligaciones de una Sociedad Limitada

Obligaciones fiscales de la Sociedad Limitada

1

Alta en Hacienda

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Durante el ejercicio de su actividad económica, toda persona jurídica deberá declarar el IVA soportado y repercutido. El IVA repercutido es el que la empresa cobra a sus clientes al vender bienes o prestar servicios, mientras que el IVA soportado es el que la empresa paga al adquirir bienes o contratar servicios. La liquidación del IVA ante la Agencia Tributaria se realiza trimestralmente mediante la presentación del modelo 303. Al finalizar el ejercicio fiscal, la sociedad deberá presentar el modelo 390, que resume el total de bases imponibles y cuotas de IVA declaradas durante el año. En caso de realizar operaciones intracomunitarias, la sociedad estará obligada a presentar el modelo 349, que tiene carácter informativo. Asimismo, deberá gestionar el alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI), lo que permitirá que sus operaciones dentro de la Unión Europea estén exentas de IVA.

- Impuesto sobre Sociedades

El Impuesto sobre Sociedades grava los beneficios obtenidos por las sociedades mercantiles durante el ejercicio de su actividad. Este tributo está regulado por la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), la cual se complementa con reglamentos, decretos y normativas fiscales adicionales. Para determinar la base imponible del impuesto, la sociedad deberá diferenciar los ingresos y gastos fiscalmente imputables y deducibles, de acuerdo con la normativa vigente y los criterios de la Dirección General de Tributos. El tipo impositivo general del Impuesto sobre Sociedades es del 25%. Para las sociedades de nueva creación que inicien una actividad económica, se establece un tipo reducido del 15% durante los dos primeros ejercicios en los que obtengan beneficios. Las declaraciones obligatorias a presentar por las sociedades sujetas a este impuesto son:

- Modelo 200, declaración anual del Impuesto sobre Sociedades, que deberá presentarse en el mes de julio.

- Modelo 202, pagos fraccionados a cuenta del impuesto, a presentar en los meses de abril, octubre y diciembre.

Obligaciones de una Sociedad Limitada

Obligaciones fiscales de la Sociedad Limitada

1

Alta en Hacienda

- **Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

Si la sociedad tiene trabajadores contratados o contrata servicios de profesionales autónomos sujetos a retención, deberá actuar como retenedora e ingresar las cantidades retenidas en Hacienda. Para ello, deberá presentar: (i) Modelo 111, declaración trimestral de retenciones practicadas sobre rendimientos del trabajo y actividades profesionales y, (ii) Modelo 190, resumen anual de retenciones, a presentar en enero de cada año.

En caso de que la sociedad sea arrendataria de un local de negocio, deberá practicar retención sobre el importe del alquiler y declararlo a través de: (i) Modelo 115, declaración trimestral de retenciones sobre rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles y, (ii) Modelo 180, resumen anual de retenciones de alquileres, a presentar en enero.

- **Declaración de operaciones con terceros**

Si la sociedad realiza operaciones con terceros por un importe anual superior a 3.005,06 euros (IVA incluido), estará obligada a presentar una declaración informativa en el mes de febrero mediante el modelo 347.

- **Obligaciones de las sociedades inactivas**

Las sociedades que han cesado su actividad pero aún no han sido formalmente disueltas continúan sujetas a ciertas obligaciones fiscales y mercantiles, las cuales deben ser atendidas hasta su liquidación definitiva.

Obligaciones de una Sociedad Limitada

Obligaciones con la Seguridad Social

1 Comunicación del alta, variación o baja de los trabajadores

La empresa debe gestionar estas comunicaciones mediante el modelo TA/2S, disponible en la Sede Electrónica de la Seguridad Social y a través del sistema RED.

Los plazos establecidos para cada trámite son los siguientes:

- La solicitud de alta debe presentarse dentro de los 60 días previos al inicio de la relación laboral.

- La solicitud de baja debe tramitarse en un plazo máximo de tres días naturales desde la finalización de la relación laboral.

- La comunicación de la variación de datos debe realizarse dentro de los tres días naturales siguientes al cambio.

2 Pago de los seguros sociales de los trabajadores

Desde el inicio de la relación laboral, la empresa está obligada al pago mensual de los seguros sociales, asumiendo la responsabilidad del ingreso por cuenta de la empresa.

El pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se efectúa mediante la deducción de las aportaciones correspondientes en el salario mensual de los trabajadores.

Por último, si bien no constituye una obligación directa de la sociedad, el empresario que ostente la condición de administrador o socio con control efectivo de la sociedad deberá inscribirse como autónomo societario en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.